

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E S.**

El suscrito C. **Christian Eduardo Alonso Robles**, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgo y Bomberos en mi carácter de regidor constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe enviar un exhorto al consejo de administración de SEAPAL-VALLARTA, para que a través del presidente del consejo de administración, L.E.A Luis Alberto Michel Rodríguez, presidente municipal de puerto Vallarta **se solicite la exención de pago a los que no han recibido agua, descuentos por la intermitencia del suministro y no recargos a domicilios afectados del municipio por el desabastecimiento de agua**, beneficio que será para los ciudadanos que tengan contrato de servicio de agua con SEAPAL-VALLARTA en la modalidad de uso habitacional esto con el fin de ayudar en la economía de la ciudadanía que ha sido afectada por los recientes carencias en el servicio de agua en las diferentes colonias del municipio.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El derecho que tiene toda persona a contar con acceso al servicio de agua potable se manifiesta en la constitución en el artículo 4º párrafo 6 el cual dice:

[...]

*“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**



El cuidado de nuestra ciudadanía es algo que tenemos que tener muy presente es una responsabilidad que requiere que nos involucremos, apoyemos e impulsemos para su bienestar.

Corresponde a los gobiernos en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes.

Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

### MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

**Artículo 73.-** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) *Organizar la administración pública municipal;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

*La aprobación de presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

*VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;*

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

**Artículo 47.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

*XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**



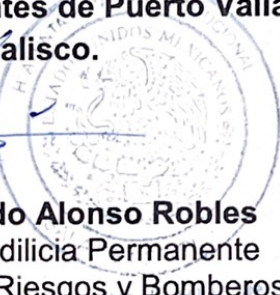
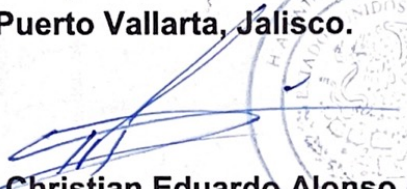
**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** El honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe enviar un exhorto al consejo de administración de SEAPAL-VALLARTA, para que a través del presidente del consejo de administración, L.E.A Luis Alberto Michel Rodríguez, presidente municipal de puerto Vallarta **se solicite la exención de pago a los que no han recibido agua, descuentos por la intermitencia del suministro y no recargos a domicilios afectados del municipio por el desabastecimiento de agua.**

**Atentamente**

**“2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.**

**Puerto Vallarta, Jalisco.**



**C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles**  
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;